



18 DIC 2019

( # 0 4 2 1 5 )

“Por medio de la cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), en la U.A.E. de Aeronáutica Civil”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 5° y 9 del Decreto 260 de 2004 modificado por el Decreto 823 de 2017, las relacionadas con la seguridad aeronáutica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, siendo obligación del Estado respetarlos y hacerlos respetar. Igualmente tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido de las diferentes fuentes de información.

Que la Ley 1341 del 30 de julio de 2009 determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Que mediante la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la cual fue reglamentada parcialmente por el Decreto 4632 del 24 de julio de 2011.

Que mediante la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, la cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 1377 de 27 de junio de 2013.

Que mediante la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y a través de esta se regula el derecho de



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:  
3403.492

Resolución Número

( # 0 4 2 1 5 ) 1 8 DIC 2019

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), en la U.A.E. de Aeronáutica Civil”

acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Así mismo, mediante el Decreto 1494 del 13 de julio de 2015, se corrigen algunos yerros de la citada Ley conforme lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia C-653/15.

Que mediante el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014 se establecieron los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea y se reglamentó parcialmente la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, definiéndose los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea garantizándose el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, contribuyendo con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, determinando que serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en este Decreto, las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen con funciones administrativas.

Que el Decreto 1078 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece los principios para desarrollar la Política de Gobierno Digital, encontrándose entre ellos el de la “Seguridad de la Información”, el cual busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, regulando así mismo las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de Gobierno Digital y Seguridad Digital.

Que el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 estableció los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, antes estrategia de Gobierno en Línea y, subrogó el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, relacionado con las disposiciones en materia de la Estrategia de Gobierno en Línea, la que a partir de dicho Decreto debe ser entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Que el Decreto 1008 de 2018 determinó los elementos de la Política de Gobierno Digital en la Sección 2 y, en su artículo 2.2.9.1.2.1 (Estructura), estableció que la Política de Gobierno Digital se definirá por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y se desarrollará a través de los componentes y habilitadores transversales allí descritos que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 03

Fecha: 29/01/2019

Página: 2 de 6



Resolución Número

# 0 4 2 1 5 ) 1 8 DIC 2019

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), en la U.A.E. de Aeronáutica Civil”

valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe en el citado artículo.

Que así mismo el citado Decreto 1008 en su Sección 3 artículo 2.2.9.1.3.2 y siguientes, define como responsable institucional de la Política de Gobierno Digital al representante legal de la Entidad, así como también establece que el Comité Directivo es el responsable de orientar la implementación de la Política y —el Director de Informática es el responsable de liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creó el componente de Seguridad y Privacidad de la Información con el objetivo de garantizar que las entidades aseguren la información y la privacidad de los datos de ciudadanos y funcionarios, de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

Que la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI “busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información de las entidades del Estado, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se desarrolla a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, que orienta la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado.”<sup>1</sup>

Que en la reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad (Comité Directivo), realizada el día 07 de septiembre de 2018 se hizo la presentación a los integrantes de dicho Comité con el objeto de dar a conocer el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, el cual se adopta en la presente resolución.

Que el CONPES 3854 del 11 de abril de 2016 define la Política Nacional de Seguridad Digital.

Que el Ministro de Transporte encargado, en comunicación de 12 de junio de 2019 dirigida a las entidades del Sector Transporte, dentro del marco del CONPES 3854 de 2016 (Política Nacional de Seguridad Digital) y el Decreto 1008 de 2018 (Política de Gobierno Digital) ha establecido unos lineamientos para la “*Implementación de Seguridad de la Información y Protección de Infraestructuras Críticas Cibernéticas*” a través de la generación del “*Plan de Protección de Infraestructuras Críticas – Sector Transporte v1.0*”, solicitando a las entidades del Sector la toma de acciones urgentes y la obligación de ejecutar las actividades que se enlistan en la mencionada comunicación, sobre las cuales dicho Ministerio realizará los seguimientos necesarios para velar por su cumplimiento.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, el cual debe ser conocido, consultado, aplicado y cumplido por los Servidores

<sup>1</sup> Tomado Manual de Gobierno Digital. MINTIC.2018



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3403.492

Resolución Número

( # 0 4 2 1 5 ) 1 8 DIC 2019

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), en la U.A.E. de Aeronáutica Civil”

Públicos, contratistas, estudiantes en pasantía, visitantes y terceros que interactúen con los Sistemas de Información y demás recursos informáticos de la entidad.

De conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el **Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI**, y armonizarlo con el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil- Aerocivil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, para estar acorde con las buenas prácticas de seguridad, será actualizado periódicamente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; reuniendo los cambios técnicos de la norma 27001 del 2013, la legislación de la Ley de Protección de Datos Personales y la Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, las cuales se deben tener en cuenta para la gestión de la información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, se adoptan las guías publicadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que orientan la implementación del modelo, permitiendo abordar de manera detallada cada una de las fases del modelo, buscando a su vez comprender cuáles son los resultados a obtener y como desarrollarlos, incluyendo los nuevos lineamientos que permiten la adopción del protocolo IPv6 en el Estado Colombiano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Definir el **Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI** como: “Conjunto de elementos interrelacionados o interactuantes (estructura organizativa, políticas, planificaciones de actividades, responsabilidades, procesos, procedimientos y recursos) que utiliza una organización para establecer una política y unos objetivos de seguridad de la información y alcanzar dichos objetivos, basándose en un enfoque de gestión y de mejora continua (ISO/IEC27000).”

**ARTÍCULO TERCERO.** Implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, de acuerdo con las necesidades objetivas, los requisitos de seguridad, procesos, el tamaño y la estructura de la Entidad, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Aplicar El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI a todos los procesos, servicios y demás escenarios donde se desarrollen las actividades de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, incluyendo a los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, contratistas, estudiantes en



Principio de Procedencia:  
3403.492

Resolución Número

# 0 4 2 1 5 ) 1 8 DIC 2019

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), en la U.A.E. de Aeronáutica Civil”

pasantía, visitantes y terceros que interactúen con los Sistemas de Información y demás recursos informáticos de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Definir los responsables y los roles para la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, así:

**Director de Informática:** Liderar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI.

**Jefe Oficina Asesora de Planeación:** Apoyar en la armonización del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI con los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la Entidad.

**Jefe Oficina de Control Interno:** Evaluar y realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI.

**Comité Institucional de Planeación y Gestión:** Articular los esfuerzos y realizar seguimiento a la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI.

**Líderes de Proceso y Directores Regionales:**

- Apoyar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad – MSPI al interior de los procesos a su cargo.
- Cumplir con la Planificación y/o actualización en el Sistema Integrado de Gestión de las guías, instructivos, manuales, y demás documentación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI que afecten los procesos a su cargo.

**Servidores Públicos, contratistas, estudiantes en pasantía, visitantes y terceros que interactúen con los Sistemas de Información y demás recursos informáticos de Aerocivil:**

- Cumplir las políticas, normas, procedimientos, estándares, lineamientos y controles establecidos por la Entidad, en cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI garantizando la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información.
- Ejecutar las actividades requeridas que permitan la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI.

**ARTÍCULO SEXTO.** Adoptar el Ciclo de Operación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI.

- Etapa de Diagnóstico
- Etapa de Planificación
- Etapa de Implementación
- Etapa de Evaluación de Desempeño
- Etapa de Mejora Continua



Principio de Procedencia:  
3403.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

# 04215 ) 18 DIC 2019

“Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), en la U.A.E. de Aeronáutica Civil”

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 4228 del 02 de agosto del 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 DIC 2019

Dada en Bogotá D. C., a los

**JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**  
Director General

Proyectó:  
Revisó:  
Revisó:  
Revisó:

Alexandra Quiroga Castillo – Coordinadora Grupo Seguridad de la Información *Alex*  
Martha Cecilia Cantor Mendoza – Directora de Informática (E) *Martha*  
Claudia María Álvarez Uribe – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *Claudia*  
Julio Cesar Freyre Sánchez - Secretario General *Julio*